

**MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 060A-
2017**

ARRENDATARIO: PAPELERIA AL PUNTO MULTISERVICIOS S.A.S
NIT: 900.605.508-1
VALOR TOTAL: Hasta \$ 9.925.200
INMUEBLE: Arrendamiento de un espacio universitario ubicado
en el Bloque 24 del Campus El Volador.

Entre los suscritos a saber, **JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.260.807 de Medellín (Ant.), actuando en su calidad de Director Financiero y Administrativo de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, expedida por la Vicerrectoría de Sede y autorizado para suscribir el presente contrato de arrendamiento de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, artículo 13 numeral 12 (Manual de Convenios y Contratos), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, ente Universitario del Orden Nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con Nit 899.999.063-3 y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y por la otra, **MAURICIO EDUARDO GÓMEZ GARCÍA**, con cédula **98.548.047**, quien actúa en Representación Legal de la sociedad **PAPELERÍA AL PUNTO MULTISERVICIOS S.A.S** identificada con NIT 900.605.508-1, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 1 al presente contrato de arrendamiento en los siguientes términos:

PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA LA CUAL QUEDARÁ ASÍ: Arrendamiento de un espacio universitario ubicado en el Bloque 24 del Campus El Volador, destinado a la venta de servicios y productos como: revistas, artículos publicitarios, computadores y partes por catálogo, artículos eléctricos, recarga de operadores de telefonía celular, miscelánea, fotografías

para documentos, copia de llaves, recarga de tóner y prestación de servicios de corresponsal bancario.-----

SEGUNDA. MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA LA CUAL QUEDARÁ

ASÍ: El espacio del inmueble arrendado deberá ser destinado única y exclusivamente la venta de servicios y productos como: revistas, artículos publicitarios, computadores y partes por catálogo, artículos eléctricos, recarga de operadores de telefonía celular, miscelánea, fotografías para documentos, copia de llaves y recarga de tóner y prestación de servicios de corresponsal bancario. **PARÁGRAFO.** EL ARRENDATARIO se obliga a operar bajo su responsabilidad los equipos y demás elementos del corresponsal bancario---

TERCERA: RATIFICACIONES: Las partes ratifican expresamente todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento No. 060A-2017-----

CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación al contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

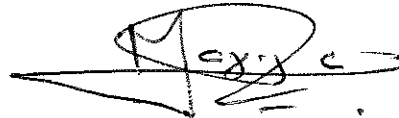
Para constancia se firma en Medellín a los (8) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

LA UNIVERSIDAD,

EL ARRENDATARIO,



JOHAN ALEXANDER ZULUAGA
FRANCO
Director Financiero y Administrativo



MAURICIO EDUARDO GÓMEZ GARCÍA
CC
Representante Legal
PAPELERÍA AL PUNTO MULTISERVICIOS
S.A.S.